



MEDIDA 16 COOPERACIÓN

SUBMEDIDA 16.8

“AYUDA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN FORESTAL O INSTRUMENTOS EQUIVALENTES”

(ART. 35.2.j) DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1305/2013)

Descripción general de la submedida

Esta submedida se encuadra en el artículo 35, letra j), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

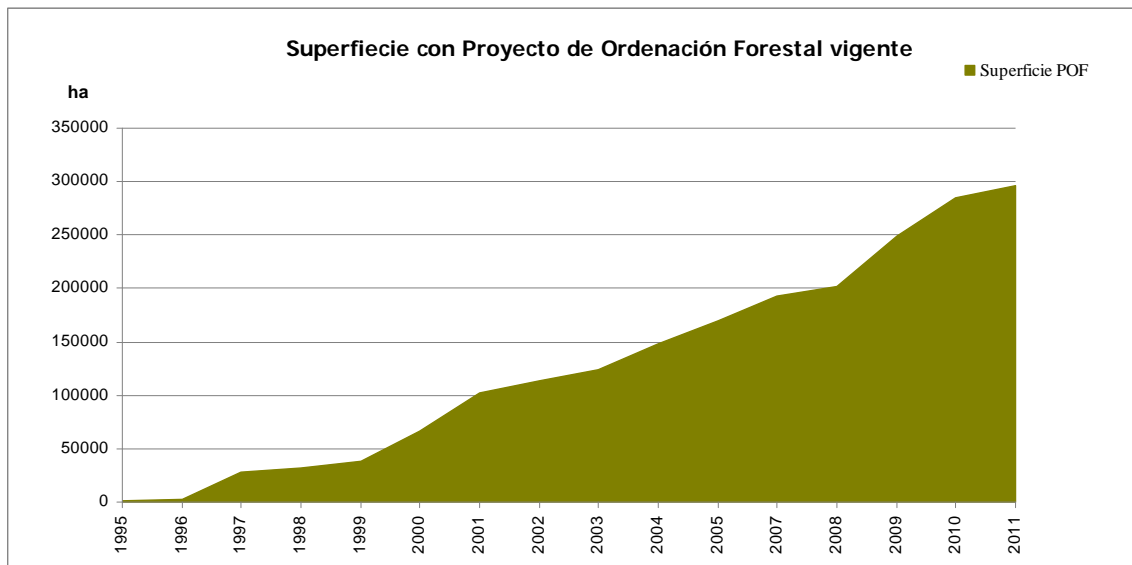
De acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra y dentro de las competencias que la Administración forestal tiene en materia de planificación, protección, desarrollo, producción y ordenación forestal, es necesario impulsar la elaboración de estos instrumentos de planificación que garanticen una gestión forestal sostenible.

Un plan o un proyecto de ordenación, se define como el conjunto de escritos, cálculos y planos que se elaboran para identificar, estimar y planificar el aprovechamiento racional de todos los recursos del monte, tangibles o no, y la interrelación entre ellos, a la vez que toma en consideración su influencia sobre los distintos factores implicados, asegurando el mantenimiento de los procesos ecológicos y la biodiversidad genética.

Se define como “instrumento equivalente” el estudio que describa, ordene y planifique las actuaciones a realizar en los montes en un periodo de, al menos, diez años o bien un documento que establezca las directrices de gestión a nivel comarcal. A mayor complejidad, heterogeneidad, superficie o importancia de las especies forestales y de las masas que las conforman, el estudio deberá describir pormenorizadamente esas actuaciones. Cuando las masas forestales sean homogéneas en cuanto a especies, edades y objetivos, el estudio será más simple y se aplicará a superficies mayores (comarcas).

Esta medida vertebrará la política forestal del monte navarro: la planificación es esencial para la gestión forestal sostenible de los ecosistemas forestales, para su conservación y mejora de su biodiversidad, todo ello de acuerdo con la definición de gestión forestal sostenible de la Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa de 1993 donde se delimitó la Gestión Forestal Sostenible como la administración y uso de los bosques y los montes de manera y en tal medida que mantengan su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial de cumplir, ahora y en el futuro, funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes, a escala local, nacional y global, sin causar daño a otros ecosistemas.

En este sentido, la Comunidad Foral de Navarra ha hecho un gran esfuerzo, especialmente en los últimos 15 años, en elaborar Proyectos de Ordenación o instrumentos equivalentes hasta alcanzar las 300.000 ha actuales. Estos documentos se han elaborado de acuerdo a unos Pliegos de Condiciones Técnicas que incluyen, entre otras cuestiones, los principales Indicadores y parámetros de los 2 principales Sistemas de Certificación existentes en el mundo para Gestión Forestal Sostenible (PEFC y FSC).



Es necesario continuar planificando nuevos terrenos forestales pero sobre todo, acometer las revisiones de los documentos ya existentes que caducan tras cumplir con su vigencia de 10 – 15 años (fin de la planificación de actuaciones en los montes).

Esta visión estratégica es acorde con las debilidades y amenazas relacionadas con la competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones, con la eficiencia de recursos, economía hipocarbónica y cambio climático en los sectores agrícola y silvícola y relacionadas con la inclusión social, reducción de la pobreza y desarrollo económico de las zonas rurales, puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D22
- Amenazas: A13, A16

Al mismo tiempo, la submedida aprovecha las oportunidades y potencia las fortalezas señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 siguientes:

- Oportunidades: O04, O12, O13, O15, O17, O21
- Fortalezas: F10, F14, F19, F20, F25, F26, F27

La submedida incide principalmente en el Focus Área 4a.

(4) Restaurar preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

- a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas) los sistemas agrarios de alto valor natural así como el estado de los paisajes europeos.

Además contribuye a dos objetivos de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento 1305/2013:

- (b) Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima ya que, tal y como se ha dicho, la planificación y ordenación de los terrenos forestales es la base para una Gestión Forestal Sostenible.
- (c) Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales que genere y mantenga el empleo. Este objetivo es consecuencia del anterior puesto que una vez detallada la planificación u ordenación se ejecutan los trabajos forestales previstos en dichos documentos.



Y según el artículo 5 del Reglamento (CE) 1308/2013, a los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Alcance, nivel de ayuda y otra información

Alcance territorial y destinatarios

Se trata de inversiones propias de la Administración para la redacción de los documentos de planificación de más de dos montes de titularidad pública (incluye los pertenecientes a entidades locales) o de titularidad privada o de dos o más los patrimonios forestales de Navarra, es decir, las fincas forestales propiedad de la Administración Foral). El destinatario de la medida son las entidades locales, los propietarios particulares o la propia administración que agrupen dos o más de sus montes para incluirlos en esta planificación.

Medida aplicable a todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Tipo de ayuda

Son inversiones propias: la Ley Foral 13/1990 determina en su artículo 50 punto 3 que "la elaboración de los instrumentos de ordenación corresponderá en los montes públicos, en los protectores y en los regulados en el artículo 7 de la presente Ley Foral, a la Administración Forestal". Por lo que la Administración forestal deberá asumir la financiación de este tipo de actuación.

Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra será quien solicite y reciba la cofinanciación comunitaria pues se trata de inversiones propias que está obligada normativamente a acometer.

Los beneficiarios de la medida son los titulares de los montes que se agrupan para la redacción del Proyecto de Ordenación, Plan Técnico de Gestión o Instrumento equivalente.

Se aplicarán las siguientes condiciones de admisibilidad:

- Deberán solicitar la actuación dos o más propietarios forestales públicos o privados colindantes o con similares tipologías u objetivos de gestión en sus masas forestales.
- En el caso de dos o más montes patrimoniales con similares características, la administración forestal, se justificará mediante informe técnico la necesidad de su ordenación.

Costes elegibles

Se consideran elegibles los costes justificados mediante factura para la realización del instrumento de planificación forestal, IVA excluido. Para controlar la moderación de los costes se utilizarán las tarifas oficiales de precios de la actividad forestal en Navarra ([Tarifas forestales de Navarra](#)).

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

- Los beneficiarios se comprometen a seguir lo establecido en el Plan Especial del Proyecto de Ordenación o en las actuaciones establecidas anualmente en su plan de gestión o instrumento equivalente.

- Para la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de los estudios se seguirá lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y su modificación por la Ley Foral 14/2014, de 18 de junio.



Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección

Cada Unidad de Gestión territorial de la Sección de Gestión Forestal propone los proyectos a realizar cada año., solicitados por los propietarios de los montes agrupados. Con carácter general, se abordará un trabajo por cada una de ellas (Comarca Cantábrica, Comarca Pirenaica, Comarca Zona Media – Ribera). Los criterios de selección a aplicar sobre estos proyectos de ordenación serán, entre otros:

- Plazo de elaboración, priorizando aquellos de carácter plurianual frente a los anuales.
- Tipo de documento, priorizando las revisiones frente a las nuevas ordenaciones.
- Productos existentes, priorizando aquellos montes que posean los productos de madera más demandados de acuerdo con el mercado vigente en cada momento.
- Montes de especial importancia desde el punto de vista de la conservación, la prevención de incendios, etc.
- Aplicación del anterior Plan Especial, priorizando aquellos montes cuyo grado de ejecución del anterior Plan Especial sea total o muy elevado.
- Otros.

En todo caso, la línea de corte para la selección de unos u otros proyectos dependerá de las disponibilidades presupuestarias.

Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables

Coste total del proyecto. Solamente se solicitará la cofinanciación de los costes sin IVA.